



**DIRECTIVA QUE REGULA LOS LINEAMIENTOS PARA LA
DETERMINACIÓN DEL REAJUSTE POR DEUDA DEL IMPUESTO
PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y EL CÁLCULO
DEL INTERES MORATORIO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DE PIURA – SATP**

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COBRANZAS

Código Documento
DIR 001-2022-DGC

Versión
1.0

Documento Aprobatorio
RGG N° 1279- 2022 -SATP

Fecha Aprobación
15.11.2022



DIRECTIVA

DIRECTIVA QUE REGULA LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL REAJUSTE A LA DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMP. AL PATRIM. VEHICULAR Y EL CÁLCULO DEL INTERES MORATORIO, EN EL SATP

Código: DIR 001-2022-DGC

Versión: 1.0

Fecha Vigencia: 15/11/2022

Nº de Versión: 1.0

Elaborado por	: Econ. Julio César valladares Saavedra	Firma y Sello:	
Cargo	: Jefe del Departamento de Gestión de Cobranzas		
Fecha	: 15/11/2022		
Revisado por	: Lic. Jorge Luis Palacios Vilchez	Firma y Sello:	
Cargo	: Jefe del Dpto. de Determinación de la Deuda		
Fecha	: 15/11/2022		
Revisado por	: CPC. Cynthia Marianela Torres Labán	Firma y Sello:	
Cargo	: Jefe de la Oficina de Procesos y Mejora Continua		
Fecha	: 15/11/2022		
Revisado por	: CPC. Natalia Apsara Gutiérrez Liú	Firma y Sello:	
Cargo	: Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración		
Fecha	: 15/11/2022		
Revisado por	: Lic. Jenny Patricia Chanduvi Peralta	Firma y Sello	
Cargo	: Gerente de Operaciones		
Fecha	: 15/11/2022		
Revisado por	: Abog. Silvia del Pilar Alméstar Mauricio	Firma y Sello	
Cargo	: Asesora Legal del SATP		
Fecha	: 15/11/2022		
Aprobado por	: Lic. Pilar Angélica Machado Diez	Firma y Sello:	
Cargo	: Gerente General		
Fecha	: 15/11/2022		



DIRECTIVA
DIRECTIVA QUE REGULA LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL REAJUSTE A LA DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMP. AL PATRIM. VEHICULAR Y EL CÁLCULO DEL INTERES MORATORIO, EN EL SATP

Código: DIR 001-2022-DGC

Versión: 1.0

Fecha Vigencia: 15/11/2022

INDICE

I.	OBJETIVO	04
II.	ALCANCE	04
III.	VIGENCIA	04
IV.	RESPONSABLES	04
V.	BASE LEGAL	05
VI.	INSUMOS	05
VII.	PRODUCTO	05
VIII.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	05 y 06
IX.	DISPOSICIONES GENERALES	06 y 07
X.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	07 al 11
	10.1. PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL IPM EN EL REAJUSTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS	
	10.2. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA TASA DE INT. MORATORIO	
	10.3. APLICACIÓN PRACTICA PARA EL REAJUTE DE LA 2 CUOTA I. PREDIAL	
XI.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11

SATP
Lic. Jorge Luis Polanco Vichez
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DETERMINACIÓN DE LA DEUDA (I)

SATP
CPC Andrea Maspineta Torres Lobos
JEFE DE OFICINA DE PROCESOS Y MEJORA CONTINUA (E)

SATP
Lic. Jenny Patricia Chandavi Peralta
GERENTE DE OPERACIONES

SATP
CPC Natalia A. Guzmán Lizaola
JEFE DE OFICINA PLANEAMIENTO PRESUPUESTAL

SATP
Abg. Silvio del Pilar Amistat Maucio
ICA 759
JEFE DE LA OFICINA DE ASesorIA LEGAL

SATP
Lic. Víctor Díaz
JEFE GENERAL



DIRECTIVA

DIRECTIVA QUE REGULA LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL REAJUSTE A LA DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMP. AL PATRIM. VEHICULAR Y EL CÁLCULO DEL INTERES MORATORIO, EN EL SATP

Código: DIR 001-2022-DGC

Versión: 1.0

Fecha Vigencia: 15/11/2022

I. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos para determinar la utilización del IPM en el reajuste de deudas tributarias en los casos específicos del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular de los contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de Piura que opten por pagar de forma fraccionada a partir de la segunda hasta la cuarta,

II. ALCANCE:

La directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para el personal del SATP responsable, que intervenga directa o indirectamente dentro del presente procedimiento.

III. VIGENCIA:

La presente directiva entra vigencia a partir del día siguiente de ser aprobada mediante Resolución de Gerencia General y publicada en la página web institucional.

IV. RESPONSABLES:

- 4.1. Gerencia de Operaciones
- 4.2. Jefe del Departamento de Gestión de Cobranzas
- 4.3. Jefe del Departamento de Determinación de la Deuda y sus especialistas
- 4.4. Jefe del Departamento de Informática y su personal a cargo
- 4.5. Todos los colaboradores que participen directa o indirectamente en el procedimiento para la determinación y/o cálculo del Reajuste señalado.

[Firma]
 SATP
 Ang. Silvio del Pilar Amador Manríquez
 Jefe de la Oficina de Asesorías Legales

V. BASE LEGAL

- 5.1. Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su TUO aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
- 5.2. Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- 5.3. D.S. Nº 135-99. Texto Único Ordenando del Código Tributario.
- 5.4. D.S. Nº 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- 5.5. D.S. Nº 044-2018-PCM1, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- 5.6. D.S. Nº 180-2021-PCM2, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de actos de corrupción.
- 5.7. RCD Nº 12-2011 que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) del SATP
- 5.8. Metodología. Índice de Precios al Por Mayor. Nueva Base diciembre 2013. Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 5.9. Ordenanza Municipal Nº 030-99-C/PPP. Ordenanza de creación del SAT Piura.

De conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 180-2021-PCM, publicado el 10 de diciembre de 2021, el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla Nº 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por el presente Decreto Supremo, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Artículo 2º: Tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público. Asimismo, asegurar la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, así como de faltas administrativas y prácticas cuestionables.


SATP
[Firma]
 CPC. Natalia A. Guerrero Lhu
 Jefe de la Oficina de Asesorías Legales

SATP
[Firma]
 Lic. Jovany Polanco Chumbeu Penabaz
 GERENTE DE OPERACIONES

[Firma]
 Lic. Jorge Luis Polanco Vicuña
 JEFE DEL DEPARTAMENTO
 DE DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

[Firma]
 SATP
 Lic. Cynthia Mariánida Torres Lobón
 JEFE DE OFICINA DE PROCESOS Y
 MEJORA

SATP
[Firma]
 Lic. Ang. Asya A. Nechazo Del
 GERENTE GENERAL

	DIRECTIVA	Código: DIR 001-2022-DGC
	DIRECTIVA QUE REGULA LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL REAJUSTE A LA DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMP. AL PATRIM. VEHICULAR Y EL CÁLCULO DEL INTERES MORATORIO, EN EL SATP	Versión: 1.0
		Fecha Vigencia: 15/11/2022

- 8.10. Capitalización de los Intereses moratorios:** Interés diario acumulado al 31 de diciembre de cada año que se agrega al tributo impago, constituyendo la nueva base para el cálculo de los intereses diarios del año siguiente.
- 8.11. IPM:** Es el Índice de Precios al por Mayor, es un indicador económico que muestra la variación en los precios de un conjunto de bienes que se transan en el canal de comercialización mayorista.
- 8.12. MPP:** Municipalidad Provincial de Piura

IX. DISPOSICIONES GENERALES

9.1. El IPM tiene por objetivo el ajuste de las cuotas de pago fraccionado en los casos del impuesto predial, impuesto vehicular. Cabe referir el índice de precios al por mayor (IPM) es aprobado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INE mediante Resolución Jefatural y se publica el primer día de cada mes en el diario oficial El Peruano (toda vez que siempre se publica la variación del mes anterior).

9.2. El IPM también puede consultarse ingresando a la propia página web del INEI, digitando la siguiente dirección web. www.inei.gob.pe. De manera específica y con mayor detalle, se puede revisar la siguiente dirección web: <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/economia/> la cual lleva directamente a la sección de índice de precios. Se recomienda descargar el archivo en Excel que se presenta en dicha página.

9.3. Las reglas relacionadas con el procedimiento para el ajuste, utilizando el IPM, están señaladas expresamente en los artículos 15º (para el Impuesto Predial) y 35º (para el Impuesto al Patrimonio Vehicular) de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF,

9.4. El pago del impuesto Predial e impuesto al Patrimonio Vehicular podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Al contado hasta la fecha de vencimiento, que es el último día hábil de febrero o;
- En partes (fraccionado) hasta en cuatro cuotas. En este caso, los vencimientos de las cuotas serían el último día hábil de: febrero (1ra cuota), mayo (2da cuota), agosto (3ra cuota) y noviembre (4ta cuota).

9.5. Si el contribuyente decide cancelar el Impuesto Predial o el impuesto al Patrimonio Vehicular en su integridad, deberá cumplir con realizarlo hasta el último día hábil de febrero de cada año. Solo en el caso que opte por el pago de manera fraccionada, las cuotas correspondientes a los vencimientos de mayo (segunda), agosto (tercera) y noviembre (cuarta) éstas deberán **ser reajustadas** con la aplicación de un índice, el cual se denomina Índice de Precios al Por Mayor, cuyas siglas son IPM.

9.6. El primer día de cada mes, jefe del Dpto. de Gestión de Cobranzas alcanza al Dpto. de Informática la información referida al IPM, a fin de que el Dpto. de Informática proceda a efectuar las acciones que correspondan para su actualización inmediata en el sistema informático.

SATP
CPC Natalia A. Guzmán Lillo
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SATP
Lic. Jimmy Antonio Chumbe Benavente
GERENTE DE OPERACIONES

Lic. Jorge Luis Polanco VICERJEFE DEL DEPARTAMENTO DE DETERMINACIÓN DE VALORES

SATP
Dpto. de Gestión de Cobranzas
Lic. Constanza Margarita Torres Labán
JEFE DE OFICINA DE PROCESOS Y MEJORA CONTINUA (1)

SATP
Abg. Silvio de la Cruz Alvarado
JEFE DE LA OFICINA DE ASesorIA LEF

SATP
Lic. Shallicea Diaz
JEFE DE OFICINA DE ASesorIA LEF



DIRECTIVA
DIRECTIVA QUE REGULA LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL REAJUSTE A LA DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMP. AL PATRIM. VEHICULAR Y EL CÁLCULO DEL INTERES MORATORIO, EN EL SATP

Código: DIR 001-2022-DGC

Versión: 1.0

Fecha Vigencia: 15/11/2022

IPM del mes precedente al pago – IPM del mes de Vencimiento de la 1ª Cuota

Factor = $\frac{\text{IPM del mes precedente al pago – IPM del mes de Vencimiento de la 1ª Cuota}}{\text{IPM del mes de Vencimiento de la 1ª Cuota}}$

- D. Multiplicar la segunda, tercera o cuarta cuota, según corresponda, del Impuesto Predial o Impuesto al Patrimonio Vehicular por el Factor de reajuste obtenido, con lo cual se obtendrá la cuota reajustada.

Cuota (2º, 3º o 4º) X Variación Acumulada del IPM (Factor) = Cuota Reajustada

- E. La diferencia resultante entre el monto de la cuota sin reajuste y la cuota reajustada lo constituye el monto por reajuste.

Cuota reajustada- Cuota sin reajustar = Reajuste

- 10.1.3. En los casos en que el factor obtenido es negativo, éste se iguala a cero (0).

- 10.1.4. En los casos en que el monto del Impuesto Predial y/o Impuesto al Patrimonio Vehicular determinado inicialmente, fue pasible de una nueva determinación (recálculos), sólo será reajustado por la variación del IPM que corresponda la diferencia resultante entre el importe original y el importe de la nueva determinación.

- 10.1.5. Los pagos a cuenta que efectúe el contribuyente, serán distribuidos por orden de prelación, según el siguiente orden:

- Los gastos
- Interés moratorio
- Reajuste
- Importe insoluto (del impuesto)

- 10.1.6. Si el monto pagado a cuenta por el contribuyente, cubre hasta el importe por reajuste, el saldo de la deuda que queda pendiente por pagar generará una TIM, no obstante, **ya no volverá a ser reajustado con la variación acumulada del IPM.**

- 10.1.7. Si el monto pagado a cuenta no cubre el importe por el reajuste, el saldo de la deuda que queda pendiente por pagar que lo conforma el tributo reajustado, generará el interés que corresponda, no obstante, **éste ya no volverá a reajustarse con la variación acumulada del IPM.**

SATP
 Lic. Antonia A. Gutiérrez
 Jefe de Oficina de Procesos y
 Atención al Contribuyente

SATP
 Lic. Jenny Patricia Chacabarro Perillo
 GERENTE DE OPERACIONES

SATP
 Lic. Jorge Luis Polanco Viche
 JEFE DEL DEPARTAMENTO
 DE DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

SATP
 Lic. Yanina Mariela Torres Labat
 JEFE DE OFICINA DE PROCESOS Y
 ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

SATP
 Abig. Silvio del Pilar Arriaga Alvarado
 IC AP 759
 Jefe de la Oficina de Atención al
 Contribuyente

SATP
 Lic. Roberto Díaz
 Jefe de Oficina de Atención al
 Contribuyente



DIRECTIVA

DIRECTIVA QUE REGULA LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL REAJUSTE A LA DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMP. AL PATRIM. VEHICULAR Y EL CÁLCULO DEL INTERES MORATORIO, EN EL SATP

Código: DIR 001-2022-DGC

Versión: 1.0

Fecha Vigencia: 15/11/2022

10.1.8. Para reajustar las Cuotas que no fueron canceladas en su fecha de vencimiento: se tomará en cuenta las siguientes fórmulas:

A. Primera Cuota -Vencimiento febrero: Sin reajustes

B. Segunda Cuota -Vencimiento mayo:

$$\frac{\text{IPM de abril} - \text{IPM de febrero}}{\text{IPM de febrero}}$$

C. Tercera Cuota -Vencimiento Agosto:

$$\frac{\text{IPM de Julio} - \text{IPM de febrero}}{\text{IPM de febrero}}$$

D. Cuarta Cuota -Vencimiento Noviembre

$$\frac{\text{IPM de octubre} - \text{IPM de febrero}}{\text{IPM de febrero}}$$

10.2. Procedimiento para el cálculo de la Tasa de Interés Moratorio

10.2.1. Periodo comprendido para la Aplicación de la TIM

El interés moratorio se determina desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago.

10.2.2. Tasa de Interés Moratorio Diaria

La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre 30.

10.2.3. Aspectos a tener en cuenta según el periodo del tributo impago

A. Para deudas generadas hasta el año 2005

La base de cálculo para los intereses moratorios está constituido por el monto del tributo impago que incluye los intereses capitalizados. Es decir, el interés diario acumulado al 31 de diciembre de cada año se agregará al tributo impago, constituyendo la nueva base para el cálculo de los intereses diarios del año siguiente.

$$\text{Tributo impago reajustado (Si incluye intereses capitalizados)} \times \text{Nro. de días (*)} \times \text{TIM Diaria}$$

B. Para deudas generadas a partir del año 2006 a la actualidad:

La base de cálculo para los intereses moratorios es el tributo impago, que no incluye los intereses capitalizados, es decir ya no se capitalizan los intereses moratorios.

$$\text{Tributo impago reajustado (NO incluye intereses capitalizados)} \times \text{Nro. de días (*)} \times \text{TIM Diaria}$$

(*) El Nº de Días se refiere a los días transcurridos desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago

SATP
Lic. Natalia A. Gutiérrez Luján
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SATP
Abg. Silvia del Pilar Alvarado Núñez
IC-AP 759
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y FISCALIA

SATP
Lic. Jenny Patricia Chantana Perillo
GERENTE DE OPERACIONES

SATP
Lic. Jorge Luis Polanco Vacher
GERENTE GENERAL

SATP
Lic. Jorge Luis Polanco Vacher
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DETERMINACIÓN DE LA DEUDA Y

SATP
Lic. Gladys Alicia Torres León
JEFE DE PROCESOS Y



DIRECTIVA
DIRECTIVA QUE REGULA LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL REAJUSTE A LA DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMP. AL PATRIM. VEHICULAR Y EL CÁLCULO DEL INTERES MORATORIO, EN EL SATP

Código: DIR 001-2022-DGC

Versión: 1.0

Fecha Vigencia: 15/11/2022

10.2.4. Aplicación de la TIM:

- A. Determinar el periodo del tributo impago reajustado, de corresponder, a fin de aplicar lo señalado en el numeral precedente.
- B. Determinar el N° de días transcurridos desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago.
- C. Multiplicar el monto del tributo impago reajustado (de corresponder) por la TIM diaria vigente, resultando el tributo impago actualizado con los intereses moratorios.

10.3. APLICACIÓN PRÁCTICA DEL REAJUSTE PARA LA SEGUNDA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL APLICANDO IPM.

El señor Juan Arjona Mendoza, nombre hipotético, es contribuyente de la Municipalidad Provincial de Piura, posee una propiedad inmueble en el distrito de Piura, tiene que pagar su impuesto Predial del año 2019 por el monto de S/. 1,600.00 (Monto insoluto). Decide efectuar el pago fraccionado el día 28.02.2019. Al haber cancelado solo la primera cuota, el contribuyente ha optado por realizar el pago del impuesto predial en partes, motivo por el cual la segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto predial deben ser reajustadas.

Como se acerca la fecha de pago de la segunda cuota del impuesto predial que vence el 31 de mayo del 2019, se necesita conocer cómo debe efectuar el ajuste correspondiente. A efectos de realizar el cálculo del reajuste del IPM, nos proporciona los siguientes datos:

Datos:

Monto Insoluto Anual del Impuesto predial = S/1,600.00

Pago de la 1.ª cuota: S/ 450.00. *Esto implica que el contribuyente está aceptando el pago fraccionado (es decir trimestral), generando que el SATP a partir de la 2ª cuota calcule el importe de la misma con reajuste*

Fecha de pago de la 2.ª cuota: 31 de mayo del 2019

Se tiene los datos del INEI respecto de los IPM:

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR			
(Base diciembre 2013 = 100)			
Año	Mes	Índice	FACTOR
2019	Enero	108.514126	0
	Febrero	108.023271	0
	Marzo	108.053674	0
	Abril	108.345848	0
	Mayo	108.544932	0.002986181

[Handwritten signature]
 SATP
 Abg. Silvia del Pilar Almonar Maunfo
 U.C.A.P. 759
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL

SATP
 CPC. Nayara A. Gutiérrez Lita
 JEFE DE OFICINA DE INGRESOS Y DEPENDENCIA

[Handwritten signature]

SATP
 Lic. Jorge Luis Polanco Vilche
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

SATP
 Lic. Jenny Patricia Chonduy Peraita
 GERENTE DE OPERACIONES

SATP
 Lic. Nayara A. Gutiérrez Lita
 JEFE DE OFICINA GENERAL

SATP
 CPC. Cynthia Mariela Torres Lobos
 JEFE DE OFICINA DE PROCESOS Y DE LOS CONTABILISTAS

**DIRECTIVA****DIRECTIVA QUE REGULA LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL REAJUSTE A LA DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMP. AL PATRIM. VEHICULAR Y EL CÁLCULO DEL INTERES MORATORIO, EN EL SATP**

Código: DIR 001-2022-DGC

Versión: 1.0

Fecha Vigencia: 15/11/2022

Solución:

La 2ª cuota fraccionada reajustada que deberá pagar será:

2ª Cuota	:	S/400.00
Factor de ajuste para la 2 Cuota:		0.002986181
Cálculo del Factor de Ajuste:		400 x 0.002986181
Ajuste		S/. 1.19
Monto a pagar por la 2ª Cuota reajustada		<u>S/401.19 (Cuota Reajustada)</u>

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 11.1. La Gerencia de Operaciones, es la responsable de monitorear y supervisar la implementación, ejecución y cumplimiento de la Directiva, contando para tal efecto con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces.
- 11.2. El jefe del Dpto. de Informática efectuará las acciones que correspondan a fin de implementar lo señalado en la presente directiva.
- 11.3. El jefe del Dpto. de Asesoría Legal, debe informar a la Gerencia de Operaciones respecto de cualquier cambio en la normatividad que esté relacionada al procedimiento señalado en la presente directiva, para los ajustes y actualizaciones que correspondan.
- 11.4. Los funcionarios y servidores públicos que incurran en el incumplimiento de la presente Directiva, en el marco de los procedimientos administrativos disciplinarios que corresponda, son pasibles de las acciones y sanciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las normas que regulan las carreras especiales y en las demás normas que resulten aplicables, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, así como de las acciones y sanciones que recomienden los órganos del Sistema Nacional de Control".


SATP
CPC Mariandry Torres Labán
JEFE DE OFICINA DE PROCESOS Y MEJORA CONTINUA


Lic. Jorge Luis Palacios Vilche
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DETERMINACIÓN DE LA DEUDA


SATP
Lic. Jenny Patricia Chanduy Peralta
GERENTE DE OPERACIONES


SATP
Abg. Silvia del Pilar Almaraz Mauricio
ICAP 759
JEFE DE LA OFICINA DE ASesoría LEGAL


SATP
Adm. Pío A. Wachob-Ped
GERENTE GENERAL


SATP
CPC Nazareth A. Gutiérrez de Lina
JEFE DE OFICINA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO